



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2022 00346 00**  
Interlocutorio: No. 294

Mediante auto de fecha 12 de agosto de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Héctor Fabio Castellanos Arciniegas y en contra del señor José Manuel Jiménez Flores.

El demandado fue notificado por intermedio de curador ad-litem el día 22 de febrero de 2023, profesional quien dentro del término legal se pronunció, pero no formuló excepción válida alguna frente a la orden de apremio.

Sin embargo, es pertinente indicarle a la abogada que representa al demandado, que la solicitud de desistimiento tácito formulada como excepción de mérito no invalida en manera alguna el presente proceso, ya que el término de 30 que se le concedió a la parte actora no ha fenecido; además, el pasado 6 de marzo de la presente anualidad allegó la notificación al acreedor hipotecario y por último con la expedición del presente auto pierde eficacia el requerimiento de impulso que se había ordenado.

Por lo anterior y reunidos como están los presupuestos procesales y no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Por secretaría contabilícese el término con que cuenta el acreedor prendario para acercarse al juzgado a recibir la notificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 48  
Fecha de notificación por estado 22/03/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3017c6d948ba5f391a2ebc129c6c4d21b949242e5ae9664acb49550aa39ea977**

Documento generado en 21/03/2023 10:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>